REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)
INDIGNIDAD PARA SUCEDER
2022-00062

Atendiendo el correo allegado por el apoderado de la señora MARIA ISABEL BECCERRA LOPEZ identificada con cc 43.667.931 demandante dentro del presente proceso de indignidad para suceder, donde ella manifiesta que se encuentra en condiciones de estrechez económica a que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos de las pólizas para acceder a la medida cautelar, se le concede amparo de pobreza para los gastos del proceso, y se dispone como medida previa oficiar a La Compañía Seguros Generales Suramericana S.A para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de tramite donde el resultado sea entregar al señor JHON FREDY ROJAS RUA identificado con cc 71.714.017 el porcentaje de las pólizas de seguro N° 900000412255 y a la Compañía de Seguros de Vida del Estado S.A, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de tramite donde el resultado sea entregar al citado el porcentaje de la póliza N° 65-68-100000263, hasta que no se defina el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab37bff48c1aaac4929f9b01c9b3c94fb2b1414808db3cfc22a50d9c144bae6**

Documento generado en 11/03/2022 07:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica